

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas.— La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se hará pública al menos con quince días de antelación, en los lugares indicados anteriormente.

6.7. Anuncios sucesivos.— No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.— Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta en su caso a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

7. Ejercicios de la Oposición

Los ejercicios de la Oposición serán tres de carácter obligatorio.

Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de tres horas tres temas extraídos al azar, uno de cada grupo, de entre los que figuran en el Anexo II a esta convocatoria.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de diez minutos.

Tercer ejercicio.

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de dos horas y consistirá en realizar un supuesto práctico de orden profesional que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

8. Calificación de la fase de Oposición

8.1. Sistema de calificación.— Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio y se calificarán indistintamente con un máximo de diez puntos, siendo eliminados en cada ejercicio los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, y para cada ejercicio, será de cero a diez.

Los correspondientes al segundo ejercicio se distribuirán conforme se indica a continuación:

- Tema Grupo Primero, de cero a dos puntos.
- Tema Grupo Segundo, de cero a cuatro puntos.
- Tema Grupo Tercero, de cero a cuatro puntos.

8.2. Puntuación definitiva.— La puntuación correspondiente a cada aspirante en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando los puntos obtenidos por los aspirantes en cada uno de los ejercicios.

9. Calificación de la fase de concurso.

9.1. Carácter de la calificación.— La calificación de la fase de concurso no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas sirviendo sólo a efectos de la calificación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

9.2. Baremo de méritos.— Los méritos que hayan de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso, siempre que figuren debidamente acreditados con los documentos originales, certificados o testimonios de los mismos, son los incluidos en el Baremo del Anexo III de esta convocatoria.

9.3. Sistema de calificación.— Finalizada la fase de oposición y comenzada la de concurso, el Tribunal se reunirá para calificar los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición. Dichos méritos, incluidos en el Baremo correspondiente deberán estar alegados y justificados debidamente por los interesados.

9.4. Puntuación definitiva.— La calificación, cuando la aplicación del Baremo no sea automática sino discrecional, se realizará individualmente por cada miembro del Tribunal, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros asistentes a la sesión.

La puntuación definitiva de la fase de concurso se determinará sumando los puntos obtenidos en el conjunto de los méritos.

10. Calificación final.

La calificación final será la suma total de puntos obtenidos por cada aspirante en las fases de oposición y de concurso y marcará el orden de preferencia para la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador.

11. Relación de los que han superado las pruebas y propuesta de nombramiento.

11.1. Relación.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá a redactar la relación de los que han superado las pruebas, por orden de puntuación. Seguidamente adscribirá a las plazas de turno restringido a aquellos aspirantes que por dicha puntuación les corresponda, haciendo lo mismo después con las de turno libre, en las que entrarán los aspirantes de este turno y los que no hayan tenido cabida en el turno restringido.

11.2. Propuesta de nombramiento.— El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de nombramiento de aquellos aspirantes que, estando incluidos en la relación de los que han superado las pruebas, se consideren aprobados por tener la mejor calificación. No pudiendo rebasar en conjunto el número de plazas convocadas y sin que quepa, en ningún caso, la calificación de aprobado si